



Nº: 33/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Eloy Nieves Jiménez	Intervención

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de septiembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día diez de septiembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/97).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras por importe total de 468.032,79 €, según relación anexa (F/2020/97).



Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de 468.032,79 € según relación anexa (F/2020/97) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia de su voto favorable cabe recordar el compromiso adquirido de que el pliego de condiciones para la licitación del contrato de recogida de residuos estaría a primeros del mes de octubre, preguntando si va a ser así.

El señor Alcalde comenta que está ultimándose por los técnicos municipales.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto



excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Reintegro subvención MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 15 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

“2.- Reintegro subvención MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L. 19-2018

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- La empresa “MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 18 de septiembre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La empresa “MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en el Polígono Vicolozano, Parcela 52, C, Nº. 5, Escalera 6; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2007, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continua su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de septiembre de 2018, la empresa ha procedido a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido al trabajador RUBÉN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, con DNI nº 70.812.328-C, contratado como ESPECIALISTA con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa “MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.” con CIF B05200039, por la transformación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/310) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	Importe
MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.	2.000,00



(...)

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 6 de agosto de 2020, la empresa **MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L.** presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito de renuncia a la subvención concedida en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 19/2018. Por otro lado, se comprueba que el trabajador por el que se concedió la subvención causó baja en la empresa el 27 de septiembre de 2019, así como que la empresa no ha comunicado al Ayuntamiento de Ávila en el plazo establecido ni la baja de este trabajador ni su sustitución por otro trabajador que cumpliera los mismos requisitos exigidos para el trabajador inicial. Así mismo, la empresa no ha presentado la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado antes del 31 de octubre de 2019, tal y como se exige en el artículo 15 de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

TERCERO.- En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, **considerando la solicitud de la empresa MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L. de renunciar a la subvención concedida y abonada por el Ayuntamiento de Ávila** en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 19/2018; SE INFORMA A FAVOR DE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018 a la empresa MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L., con CIF B05200039, por el importe de 2.000,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador Rubén Jiménez Sánchez, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 6 de agosto de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito renunciando a la subvención concedida y pagada.

2.- Conceder a la empresa MARCOS HERRERO ALUMINIUM, S.L., trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Modificación Línea FEE COVID-19.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 15 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

"3.- Modificación Línea FEE COVID-19.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 y el impacto económico que supone, así como ante las dudas que se están suscitando en empresas que son actualmente beneficiarias de subvenciones municipales para fomento del empleo, el Ayuntamiento de Ávila pretende adaptar las normas que regulan la línea de ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila y tener en cuenta la situación especial de las empresas que se vean obligadas a acudir a un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) o a otras medidas que afecten a los trabajadores subvencionados.

Las normas relativas a "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, establecen dentro del apartado "**Requisitos de las contrataciones**", entre otros, el siguiente requisito:

"8. Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a."

Esta misma normativa establece igualmente dentro del apartado "**Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos**" lo siguiente:

"1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:



– *Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.*

– *La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”*

Por otro lado, **la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila establece lo siguiente en el Artículo 35. “Plazo de presentación de la justificación de las subvenciones.**

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión directa, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones....

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.”

Visto lo anteriormente regulado, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 DE 14 de marzo) y sus posibles prorrogas, así como la situación especial de las empresas y entidades como consecuencia de pandemia del COVID19, se propone regular de manera más amplia y flexible la obligación de los beneficiarios de estas ayudas de mantener **el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo**, que será de aplicación para todos aquellos beneficiarios de estas subvenciones concedidas en las últimas convocatorias y que aún tienen la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados al no haber alcanzado los mismos la duración mínima exigida de 24 meses. Por lo que se propone:

1.- En el caso de que la empresa o entidad beneficiaria de las ayudas de Fomento del Empleo Estable aplique un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) al trabajador/a subvencionado/a debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la suspensión temporal del contrato del trabajo durante el ERTE, entendiéndose que no hay incumplimiento por tal motivo, siempre y cuando el trabajador afectado se reincorpore a su puesto o, en caso contrario de extinción, sea sustituido en la forma que luego se indica.

2.- En el caso de que la jornada de trabajo inicialmente subvencionada se redujera debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, dicha reducción se considerará que se ha producido por causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante y que se debe a fuerza mayor, por lo que no dará lugar al reintegro de la subvención, siempre y cuando la empresa comunique esta incidencia al Ayuntamiento de Ávila en un plazo de 1 mes y restablezca la jornada del trabajador/a inicialmente subvencionada lo antes posible desde que finalice esta situación de emergencia. Además, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la reducción de la jornada realizada.

3.- Para aquellos supuestos en los que antes de completar el período de 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado, el contrato de trabajo se extinguiera, se propone ampliar el plazo máximo de sustitución del trabajador/a subvencionado/a de 2 a 9 meses, ya que la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las

bases y en la convocatoria para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

De tal manera que esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 9 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Plazo para comunicar las incidencias producidas.

Estas incidencias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila a través de la Sede Electrónica en el plazo establecido en la normativa reguladora, aportando la documentación acreditativa de la misma, y deberá comunicarse igualmente la finalización de la situación, en su caso. No obstante, mientras esté vigente el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus posibles prorrogas, queda suspendido este plazo de obligado cumplimiento por parte de las personas, empresas y entidades beneficiarias de estas subvenciones de fomento del empleo estable.

Esta flexibilización de las condiciones de justificación y del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados afecta a las subvenciones concedidas a través de la línea de Fomento del Empleo en el municipio de Ávila **en base a las siguientes convocatorias:**

- Convocatoria para el año 2017 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017.
- Convocatoria para el año 2018 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018.
- Convocatoria para el año 2019 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019.

Por todo ello se eleva propuesta a la Comisión Informativa de EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO para la adopción del siguiente dictamen y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Modificar con carácter excepcional y puntual con causa en las circunstancias sobrevenidas por razón de la pandemia ocasionada por la COVID-19 **la convocatoria** de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila correspondientes a las convocatorias de los años 2017, 2018 y 2019 en cuanto a las condiciones de justificación y condiciones de cumplimiento en la forma que antecede, sin modificar las condiciones generales de las normas y ordenanza general que permanecerán invariables como marco regulador de estas ayudas.

Segundo.- Publicar en el BOP el acuerdo pertinente a efectos de público conocimiento sin perjuicio de la comunicación a los beneficiarios para su debida constancia y efectos oportunos."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



C) Solicitud de Proyecto "Ávila Jovenactiva". Programa Mixto de Garantía Juvenil.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 15 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

"4.- Solicitud de Proyecto "Ávila Jovenactiva". Programa Mixto de Garantía Juvenil.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

" De acuerdo con la Orden EMP/673/2017 de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del **Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, va a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020-2021, regulada por la Resolución de 31 de agosto de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de un proyecto denominado **"ÁVILA JOVENACTIVA"**.

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, dirigidas a la mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para que puedan acceder con mayor facilidad al mercado laboral y obtener un puesto de trabajo.

El proyecto tendrá una duración de **6 meses**, propiciando la **participación de 12 alumnos**, en la especialidad **"Instalaciones deportivas y ocio y tiempo libre"** destinado a jóvenes desempleados inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de Castilla y León.

El **itinerario formativo** se estructura en 2 Certificados de Profesionalidad complementarios vinculados a las actividades de tiempo libre:

- **Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas:** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad "AFDA0511" de nivel I (Estudios primarios-sin requisitos formativos ni profesionales).
- **Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:** se desarrollará el programa del Certificado de Profesionalidad "SSCB0209" de nivel II (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria-ESO).

Con el fin de garantizar la adecuada cualificación y adquisición de experiencia profesional, dado que, conforme a lo previsto en la normativa, los alumnos participantes serán contratados para la realización de un servicio en el que se ejecuten unidades de trabajo real con correspondencia en los módulos formativos, bajo la modalidad contractual vigente y con un coste salarial y de Seguridad Social de **943,84 €** por participante y mes. Esta cuantía permanecerá inalterable durante toda la duración de la Acción y no condicionará el salario a percibir por las personas participantes contratadas por la Entidad Beneficiaria, que se adaptará a lo establecido en la normativa vigente y al convenio colectivo que resulte de aplicación.

Las ocupaciones relacionadas con la atención, organización, animación, dinamización y propuesta de alternativas de actividades de tiempo libre y mantenimiento de instalaciones deportivas para otros jóvenes tiene un mayor atractivo como posible salida laboral, se pretende proporcionar a los participantes una experiencia directa en la ocupación que han aprendido, además de competencias generales necesarias para cualquier desempeño laboral, incrementando así sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo.



Se ha previsto realizar las prácticas en las siguientes instituciones:

- Concejalía de Deportes Ayuntamiento de Ávila.
- Concejalía de Juventud Ayuntamiento de Ávila.
- Cruz Roja.
- Centro de día y Residencia PRONISA.

Para las actuaciones no municipales se firmará Convenio de prácticas.

Los servicios que van a aprender y realizar los participantes son los siguientes:

- Realizar servicios de verificación de accesibilidad en instalaciones deportivas.
- Aplicar operaciones de cobro y pago en instalaciones deportivas.
- Asistir a usuarios en instalaciones deportivas.
- Asistir a los técnicos deportivos.
- Asistir en el desarrollo de eventos y competiciones.
- Colaborar en la organización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
- Apoyar la puesta en marcha y evaluación de las actividades de tiempo libre infantil y juvenil.
- Aplicar técnicas de dinamización de grupos en los contextos de tiempo libre infantil y juvenil.
- Aplicar técnicas de animación, expresión, creatividad y juego.
- Desarrollar acampadas, excursionismo y las actividades en el medio rural.
- Controlar la salubridad, seguridad y riesgos en el desarrollo del plan de actividades.
- Integrarse en el equipo de monitores y el proyecto de actividades.
- Integración y comunicación en el centro de trabajo.

PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Formación y funcionamiento, para la financiación de los costes de personal docente, material didáctico y fungible, así como otros gastos de funcionamiento
54.972,00 €
- Costes salariales y Seguridad Social derivados de los contratos que suscriban con las personas participantes:

67.956,48 €

Total subvención:

122.928,48 €

APORTACIÓN MUNICIPAL

- Materiales de servicio:

1.500,00 €

TOTAL ACCIÓN DE FORMACIÓN EMPLEO:

124.428,48 €

Para la puesta en marcha de esta Acción de Formación y Empleo se propondrá la habilitación de una partida presupuestaria por importe de **1.500,00 €**, para financiar los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en la memoria técnica.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **124.428,48 €**, de los que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **122.928,48 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** es de **1.500,00 €**.

La fecha límite para el inicio de la acción formativa, en caso de resolución aprobatoria, será el **1 de diciembre de 2020**.



Conforme a lo detallado anteriormente se propone la aprobación del proyecto y la solicitud de la subvención correspondiente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León por **122.928,48 €.** "

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Folklore Abulense 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 15 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

"5.- Folklore Abulense 2020

Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la prestación del servicio de organización de un programa de actuaciones de folklore abulense, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuya adjudicación se produjo por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de julio de 2019, a favor de **LOTE 1 Asociación Cultural Grupo Folclórico Avento San Nicolás y LOTE 2 Hunoama Eventos S.L.**

Considerado el contrato formalizado con fecha 17 de julio de 2019, habiendo sido llevada a efecto la correspondiente al año 2019 y estando inicialmente prevista la celebración de la edición del año 2020 durante los meses de julio y agosto.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario que desaconsejan la celebración de eventos con una presencia masiva de personas, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan el riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por autoridades y expertos.

Considerando que en el presente caso es palmario que no es factible ejecutar la prestación del corriente año o edición toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar la coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución, para lo que se cuenta con el acuerdo de la entidad adjudicataria, que ha manifestado su mejor disposición.

Por cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía, a la comisión de industria, comercio, empleo y turismo, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer la suspensión de las actuaciones del "Folklore Abulense" en la edición del año 2020.

SEGUNDO.- Disponer la retemporalización del contrato del servicio de organización del programa de actuaciones del Folklore Abulense, dependiente de este Ayuntamiento, de manera que el desarrollo de



la segunda edición contemplada en el contrato formalizado se entenderá para el año 2021, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que en el mismo se contempla, debiéndose formalizar adenda en este sentido.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

a) Propuesta de autorización y cambio de titularidad en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta de autorización y cambio de titularidad en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación a la propuesta de autorización de venta en puesto disponible en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila así como del cambio de titularidad en otro de los puestos y que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
18	J. A. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SIN SUPLENTE	MANZANAS TEMPORADA	DE OCT 2020 - MAR 2021

En otro orden, de acuerdo con el apartado 1 de la del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora, se indica que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo anterior, hay que señalar que el 28 de julio, la titular del puesto nº 20 destinado a la venta de embutidos y quesos curados de este mercadillo, D^a A. Rodríguez Antúnez, solicitó en su nombre autorización para la venta de hortalizas y verduras en el puesto nº 4. Hay que indicar que A. Rodríguez Antúnez ejerce la actividad en este mercadillo desde hace varios años junto con su pareja, D. J. A. López Cerrudo y que figura como suplente en el puesto nº 20.

El viernes 31 de julio, el técnico que suscribe, en conversación con A. Rodríguez Antúnez, le comunicó que los puestos, al ser de distintos productos y estar separados, lo adecuado es que la titularidad del puesto nº 4 estuviese a nombre de D. J. A. López Cerrudo, pero que dada la fecha de la solicitud y que la propuesta de resolución de concesión de autorización tendría que materializarse mediante Decreto, se le indicó que más adelante se procedería al cambio de titularidad para adecuar la presencia del titular en cada uno de los puestos.

Asimismo, esta circunstancia fue tomada en consideración y no se procedió a la suspensión del puesto nº 4 en la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre.

Atendiendo a la circunstancia anteriormente expuesta y valoradas las medidas de restricción de aforo conforme con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

Visto todo lo anterior, se informa de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad en el mercado de la plaza del mercado chico de Ávila,



- Entrada nº 14147/2020 del 04/09/2020 por D^a A. Rodríguez Antúnez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 4 a nombre de D. J. A. López Cerrudo
Pues bien, se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	PRODUCTOS
MC P4	J. A. LÓPEZ CERRUDO	A. RODRÍGUEZ ANTÚNEZ	HORTALIZAS Y VERDURAS

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, de un lado, la concesión de autorización de venta en el puesto del mercado de la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indica, a la persona que en aquél se señala, y, de otro, el cambio de titularidad que en el mismo consta y todo ello en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas. Temporada 2020-2021. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

**“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:
(...)”**

B.- Propuesta concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas. Temporada 2020-2021. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020 en el término municipal de Ávila, y, finalizado el mismo, de la propuesta de concesión de autorizaciones con el siguiente tenor:”

La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 17 de junio del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020-2021 en los siguientes términos,
(...)”

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 de hasta el 24 de julio de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2020-2021.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de marzo de 2021.



6.- *Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2020-2021 serán los siguientes:*

- *Plaza de Adolfo Suárez (1).*
- *Plaza de Santa Teresa (1).*
- *Plaza de Santa Ana (1).*
- *Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).*

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020-2021, han sido recibidas 2 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para la temporada 2020-2021, por lo que de acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

EMPLAZAMIENTO	NOMBRE
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	M. A. FRANCO CARMONA
PLAZA DE SANTA TERESA y CEMENTERIO	M. P. RODRÍGUEZ DEL MONTE

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para los emplazamientos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta concesión de autorización de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2020. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

(...)

C.- Propuesta concesión de autorización de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2020. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación al procedimiento y propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en la forma que sigue:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 17 de junio del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 24 de julio de 2020 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2020.



4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2020 se iniciará el 26 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de octubre de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2019, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012).

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, han sido recibidas 12 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012). De acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

PUESTO	NOMBRE
1	M. SERRANO VÁZQUEZ
2	M. S. BECERRIL FERNÁNDEZ
4	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
5	J. L. SASTRE PÁEZ
12	M. PÉREZ GARCÍA
16	J. MUÑOZ GARCÍA
17	A.SERRANO VÁZQUEZ
19	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
20	M. RÍOS LAMAS
24	R. SERRANO VÁZQUEZ
26	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO
34	ADÁN SERRANO VÁZQUEZ

Para la celebración del Mercado de las Flores de los Santos 2020, se aplicará el Plan de medidas para la celebración del mercadillo ocasional de la plaza del Mercado Chico en el municipio de Ávila conforme con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2020. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los puestos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



d) Propuesta para la apertura del Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2020. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor:

"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

D.- Propuesta para la apertura del Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2020. Fue dada cuenta de la propuesta de apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020, con los términos y requisitos que constan en el informe emitido al efecto por los servicios técnicos y que es del siguiente tenor:

" La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme con lo señalado, se **PROPONE:** Apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos:

1.- La Autorización para la Venta se regirá conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 23 de octubre de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2020 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2020 y finalizará el 6 de enero de 2021.



6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2020 será la Plaza de Adolfo Suárez. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la referida propuesta y, en consecuencia, la apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020, en los términos y con los requisitos que constan en el mismo, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.-

A) Dictámenes de Comisión Informativa.- Propuesta sobre aforos máximos en instalaciones deportivas municipales.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 16 de septiembre de 2020 en el que se dio cuenta de la propuesta sobre aforos máximos en instalaciones deportivas municipales con el siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE AFOROS MÁXIMOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En previsión al inicio de la temporada deportiva del curso 2020/2021 y la apertura escalonada del resto de Instalaciones Deportivas en función de la demanda y la normativa, se deben de establecer las condiciones de uso en referencia a los aforos máximos de las mismas.

En la siguiente propuesta se describen los aforos recomendados de los diferentes espacios de las infraestructuras deportivas municipales de Ávila con el fin de que se lleve a cabo el acuerdo pertinente en la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

Para establecer dichos aforos se han tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Acuerdo 46/2020 de 20 de agosto de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León publicada en el Boletín oficial de CyL del viernes 21 de agosto de 2020.

En su artículo 3.19 referido a la “Actividad e Instalaciones deportivas” establece que la actividad ha de hacerse sin contacto e indica un límite máximo del 50% de aforo y que la ocupación máxima para la práctica deportiva individual será de 1 persona para espacios de 4 metros.

En su apartado 5 establece que durante la práctica de la actividad físico-deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad establecida en 1,5 m.

- FAQ’S de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León sobre Actividad Físico Deportiva y uso de instalaciones deportivas post Covid 19 que en su anexo I marca las recomendaciones sobre el uso y ocupación de las instalaciones convencionales.
- Protocolo de la federación de Castilla y León de fútbol en lo referido a entrenamientos determinando 30 personas para la modalidad principal (fútbol 11) y de 20 personas en las especialidades de Fútbol Sala y Fútbol 7



En función de lo anterior y teniendo en cuenta siempre la seguridad de los usuarios, el tipo de actividad y entendiendo que los aforos establecidos en esta propuesta son recomendaciones de carácter orientativo, que en algunos casos no coinciden exactamente con los aforos máximos marcados por la documentación publicada, siendo más restrictivos con el fin de poder cumplir con la distancia social, se establecen como aforos en cada uno de los espacios deportivos los siguientes:

PABELLÓN SAN ANTONIO	AFORO
PISTA CENTRAL	30
1/3	20
FRONTÓN	20
SALA MULTIUSOS	17
SALA DE ESPEJOS	8
SALA ESGRIMA	16
C.U.M. CARLOS SASTRE	AFORO
PISTA CENTRAL	30
1/3	20
SALA MUSCULACIÓN	6
SALA KICK - BOXING	19
SALA DE ARTES MARCIALES	7
CIUDAD DEPORTIVA SUR	AFORO
CAMPO FÚTBOL 11	30
SALA MUSCULACIÓN	15
PABELLÓN	30
PISTA ATLETISMO	100
PISTA F. SALA	20
PISTA BALONCESTO	20
PISTA TENIS	20
COMPLEJO DEPORTIVO M.S.G.	AFORO
PISTA TENIS CUBIERTA	20
PISTA F. SALA	20
PISTA POLIDEPORTIVA	20
CAMPO FÚTBOL 11	30
CAMPO FÚTBOL 7	20
CUBIERTA MULTIUSOS	AFORO
PISTA F. SALA Y TENIS	20
PISTA HOCKEY PATINES	20
SANCTI SPIRITU	AFORO
CAMPO FÚTBOL 7	20
CAMPO FÚTBOL 11	30
RIBERA DEL ADAJA	AFORO
PISTA DE SKATE – BOARD	10
PISTA POLIDEPORTIVA	20
COMPLEJO PEDRO G^a ANDRINO	AFORO
PISTA POLIDEPORTIVA	20
PISTA HOCKEY PATINES	20
PISTA TENIS	20
ANEXO ADOLFO SUÁREZ	AFORO

CAMPO FÚTBOL 11 TIERRA	30
------------------------	----

En lo referente a la ocupación de la piscina cubierta del Polideportivo Manuel Sánchez Granado, se ha tenido en cuenta el acuerdo 46/2020 de la Junta de Castilla y León y sus artículos 3.22 referido a las piscinas y el 2.1 apartado F referente a la ocupación máxima para el uso de aseos y vestuarios.

Teniendo en cuenta la necesidad de respetar la distancia social en todas las estancias de la instalación y dado que en los aseos y vestuarios se indica que será de 4 m² por persona, siendo estos imprescindibles para la apertura de la instalación, el aforo máximo será de 6 personas en el caso de cada uno de los vestuarios grandes y 2 personas en cada uno de los vestuarios pequeños, se establece el aforo recomendado de la manera que a continuación se relaciona:

PISCINA CUBIERTA MANUEL SÁNCHEZ GRANADO	
VASO GRANDE	12
VASO PEQUEÑO	4
TOTAL AFORO	16

Algunos de estos aforos están en vigor en las instalaciones y espacios que están actualmente abiertos al público, siendo aconsejable que una vez se acuerden también se establezca la fecha en la que se empiecen a aplicar las modificaciones.

Los aforos propuestos o las modificaciones que se acuerden podrán estar sujetos a los posibles cambios que dicte la normativa en función de la evolución de la situación sanitaria que se apruebe por las diferentes administraciones en un futuro.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Informe-propuesta relativo a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y pagada en base a la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a federaciones deportivas o sus delegaciones provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete y subvención nominativa (temporadas 2016/2017; 2017/2018 y 2018/2019).- Fue dada cuenta del informe propuesta sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor e su parte necesaria:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Al amparo del concurso para la concesión de subvenciones arriba mencionado, convocada el 27 de agosto de 2019, la Delegación provincial Abulense de Fútbol solicitó y obtuvo una subvención por importe de 22.000 euros, tramitada al amparo de lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. La Delegación de Fútbol presentó la justificación de la subvención el día 8 de octubre del 2019 por medio de dos facturas:

- Factura 234 del 30 del 6 de 2019 de A. Hermanos Rodríguez por importe de

3.757,60 €.

- Factura 7479 de 1 del 7 de 2019 de A. GASCH SA por importe de 18.381,00 €.

El total de las dos facturas es de 22.138,60 €.

El día 30 de enero del 2020 se solicita a la Delegación de Futbol un desglose de ambas facturas, recibiendo los mismos por correo electrónico el día 25 de febrero.

Una vez revisada toda la documentación se detectan diferencias en la justificación presentada por la propia Delegación Provincial de Fútbol y la información recibida por una de las empresas afectadas.

Se solicita a la empresa A. Hermanos Rodríguez por correo electrónico el 24 de febrero del 2020 el detalle del concepto de la factura aportada por la Delegación de Futbol, en el que debían de figurar: Albaranes, partes de viaje etc.

El día 28 de febrero se recibe correo electrónico de la administración de la mencionada empresa indicando que esa factura no corresponde a la Delegación Provincial de Futbol, además manifiesta que durante el año 2019 no se ha facturado ningún servicio a ese cliente, con el cual no han tenido relación alguna desde el año 2010.

Dada la discrepancia que existe entre la justificación presentada por la Delegación Provincial de Futbol y la empresa de transporte, se solicitó el inicio de un expediente informativo con el fin de averiguar la veracidad y congruencia de la documentación justificativa presentada.

TERCERO. Con fecha 28 de julio de 2020, se dicta la siguiente:

“PROVIDENCIA INCOACIÓN EXPEDIENTE INFORMATIVO.

Asunto.- Subvención temporada 18/19 a la Delegación Provincial Abulense de Futbol en la línea de subvenciones para transporte colectivo.

En virtud de las delegaciones que me fueron conferidas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto suscrito con fecha 25 de junio del año en curso, registrado con el nº 3548 el mismo día en el Libro de Decretos.

Considerando las diligencias practicadas por parte del Servicio Municipal de Deporte en relación a la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento en la temporada 18/19 a la Delegación Provincial Abulense de Futbol en la línea de subvenciones para transporte colectivo convocada el día 27 de agosto de 2019.

Considerando el informe emitido por parte de los servicios técnicos con el siguiente tenor, en su parte necesaria:

“La Delegación de Futbol presentó la justificación de la subvención el día 8 de octubre del 2019 por medio de dos facturas:

- Factura 234 del 30 del 6 de 2019 de A. Hermanos Rodríguez por importe de 3.757,60€
- Factura 7479 de 1 del 7 de 2019 de A. GASCH SA por importe de 18.381,00 €

El total de las dos facturas es de 22.138,60 €

El día 30 de enero del 2020 se solicita a la Delegación de Fútbol un desglose de ambas facturas, recibiendo los mismos por correo electrónico el día 25 de febrero.

Una vez revisada toda la documentación se detectan diferencias en la justificación presentada por la propia Delegación Provincial de Fútbol y la información recibida por parte de una de las empresas de transporte.

Se solicita a la empresa A. Hermanos Rodríguez por correo electrónico el 24 de febrero del 2020 el detalle del concepto de la factura aportada por la Delegación de Fútbol, en el que debían de figurar: Albaranes, partes de viaje etc. El día 28 de febrero se recibe correo electrónico de la administración de la mencionada empresa indicando que esa factura no corresponde a la Delegación Provincial de Fútbol, además manifiesta que durante el año 2019 no se ha facturado ningún servicio a ese cliente.

Dada la discrepancia que existe entre la justificación presentada por la Delegación Provincial de Fútbol y la empresa de transporte se solicita que se inicie un expediente informativo con el fin de averiguar la veracidad y congruencia de la documentación justificativa presentada.

En vista de la documentación de referencia, además de la discrepancia apuntada entre lo que el beneficiario de la subvención presenta y la empresa presuntamente prestadora del servicio acredita, se observan disfunciones en el formato de la factura (se adjunta como anexo), así como un cheque nominativo a favor de la empresa A. Hermanos Rodríguez inserto en la misma que presuntamente esa entidad no ha cobrado toda vez que manifiesta no haber realizado esos viajes, es decir, no haber prestado el servicio ni haber facturado los mismos, al tiempo que se ha presentado información de los partes de viaje desglosados e integrantes del importe de la factura con diferentes clubs que los mismos no reconocen haber llevado a cabo ni en fechas ni con dicha empresa transportista.

Así las cosas y en aras a la adopción de la resolución que proceda se **DISPONE**:

1º.- Incoar expediente informativo sobre el asunto de referencia y nombrar instructor del mismo a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con el apoyo administrativo del Servicio Municipal de Deportes y el asesoramiento jurídico de la Secretaría General.

2º.- Ordenar que se diligencie escrito a la Delegación Provincial Abulense de Fútbol con el fin de que acredite **en el plazo máximo de 10 días** la autenticidad de la factura adjunta, la veracidad de su correspondencia con los viajes de diversos clubs en distintas fechas según documentación presentada en su día y el reconocimiento explícito de la autenticidad del cheque nominativo expedido, fecha de abono y persona o entidad que lo hubiere cobrado.

3º.- Ordenar que se diligencie escrito a la empresa A. Hermanos Rodríguez, S.A. con el fin de que acredite **en el plazo máximo de 10 días** la autenticidad de la factura adjunta, si ha cobrado el cheque que igualmente se adjunta, expedido a su nombre, y declare y acredite los viajes que ha efectuado para la Delegación Provincial Abulense de Fútbol, al menos desde el año 2016.

4º.- Instruidas estas diligencias y a la vista de su resultado, se sustanciará el expediente pertinente disponiéndose cuanto proceda, con las medidas que resulten oportunas en el ámbito administrativo y/o judicial si procediera.

CUARTO. Desarrollado el correspondiente expediente informativo (se adjunta como anexo), las conclusiones son las siguientes:

“ASUNTO: Cierre del Expediente Informativo en relación a la subvención de transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete temporada 18/19 concedida a la mencionada entidad. (Nº EXP. 15258).

En relación a la subvención concedida por este Ayuntamiento en la temporada 18/19 a la Delegación Provincial Abulense de Fútbol en la línea de subvenciones para transporte colectivo convocada el día 27 de agosto de 2019 y la justificación de la factura nº 234 del 30 del 6 de 2019 de A. Hermanos Rodríguez por importe de 3.757,60 €.

Se informa:

1. Que con fecha 21/07/2020 se lleva a cabo la remisión de informe de expediente informativo a la Del. Abulense de Fútbol en relación a la justificación de la subvención de transporte colectivo en competiciones federadas, en concreto a la factura nº 234 del 30 del 6 de 2019 de A. Hermanos Rodríguez por importe de 3.757,60 €.
2. Que con fecha 28/07/2020 se emite providencia de incoación del expediente informativo sobre este asunto en el que se propone como instructor del mismo al Director de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento.
3. Que con fecha 29/07/2020 se llevan a cabo los requerimientos bajo declaración jurada sobre la documentación presentada como justificación de la mencionada subvención a la Del. Abulense de Fútbol y a la empresa Hermanos Rodríguez, concretamente sobre la acreditación de la autenticidad de la factura indicada, la veracidad de los viajes realizados y el reconocimiento del cheque emitido.
4. Que con fecha 10/08/2020 se recibe en el registro de este Ayuntamiento el escrito de declaración jurada de la empresa Hermanos Rodríguez, indicando que esta empresa no realizó ningún servicio para la Del. de Fútbol y por tanto no emitió ninguna factura. Además solicita a este Ayuntamiento la comprobación de la existencia de otras facturas para la consecución de otras subvenciones en el periodo del 2010 hasta la actualidad.
5. Que con fecha 20/08/2020 se recibe en el registro de este Ayuntamiento el escrito de contestación de la Del. Abulense de Fútbol al mencionado requerimiento en el que no se presenta ninguna declaración jurada de lo requerido, refiriendo la justificación remitida en su día a un error involuntario, no justificando la veracidad ni de la factura ni de los viajes realizados.
6. Que con fecha 27/08/2020 se realiza la contestación a Hermanos Rodríguez a su solicitud del 10/08/2020 requiriendo la información sobre la existencia de otras facturas que pudieran existir. Habiendo revisado desde el Servicio de Deportes todas la facturas presentadas por la Del. Abulense de Fútbol en los ejercicios solicitados y habiéndose encontrado facturas de la empresa, se le envían a la misma las cuatro facturas encontradas para la consecución de esta subvención a nombre de la Fed. De Fútbol.
 - Factura 0728/2014 del 30 de abril de 2014 por importe de 1.700 €
 - Factura 248 del 01 de julio de 2017 por importe de 803 €
 - Factura 227 del 01 de julio de 2018 por importe de 3.795 €
 - Factura 234 del 30 del 6 de 2019 por importe de 3.757,60 €
7. Que con fecha de 02/09/2020 se recibe en el registro de este Ayuntamiento la declaración jurada de la empresa Hermanos Rodríguez indicando que la misma no ha realizado ningún servicio y por tanto no ha emitido ninguna factura a la Fed. De C y L de fútbol así como a la Del. Abulense de Fútbol y por tanto no ha cobrado ningún importe de las citadas entidades, detallando la no existencia de cada factura.



En conclusión:

Como instructor de este Expediente manifiesto:

1. Que a tenor de toda la documentación que consta en este expediente y las declaraciones juradas de D. Juan Vicente Rodríguez de Antonio como administrador de la empresa Autobuses Hermanos Rodríguez S.A. la factura nº 234 del 30 del 6 de 2019 de A. Hermanos Rodríguez por importe de 3.757,60 € no se emitió en ningún momento y que por tanto no existió la prestación del servicio.

Por otra parte las demás facturas relacionadas y pertenecientes a la documentación de justificación para esta línea de subvención en otros ejercicios y la nominativa del ejercicio 2018, tampoco se emitieron ni existió la prestación del mencionado servicio.

2. Que la Delegación Abulense de Fútbol al no haber podido justificar la veracidad de las mencionadas facturas y en virtud a lo estipulado en la convocatoria del Concurso público para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a federaciones deportivas o sus Delegaciones Provinciales para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete, temporada 2018-19, en su artículo 9: "Pago y justificación de la subvención" y artículo 13 "Incumplimientos y reintegro" deberá de reintegrar a este ayuntamiento al menos la cantidad de 3.757,60 € correspondientes a la factura no justificada debidamente, de los 22.000 € concedidos y abonados a la mencionada entidad en el ejercicio 2019.

Sin perjuicio de aplicar el artículo el 15 "régimen sancionador" y la devolución de las cantidades correspondientes a las demás facturas justificadas de forma indebida para la consecución de las subvenciones de ejercicios anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías de alevín, infantil y cadete, temporada 2018-2019, regula el pago y justificación de la subvención obtenida. El apartado b) del punto 2º del mencionado artículo 9 establece que deben presentarse justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención, considerándose justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Como queda de manifiesto en el expediente informativo abierto al respecto, la Delegación provincial abulense de fútbol no ha podido justificar la veracidad de las mencionadas facturas que figuran en el expediente informativo, por lo cual no se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de las mismas, determina que los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, dará lugar, según su el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora que correspondan en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

SEGUNDO.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" las siguientes:



“ c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Ambas obligaciones han sido incumplidas. En relación a la línea de subvenciones del ejercicio 2018/2019, la factura 234 de la empresa Hermanos Rodríguez, de fecha 30 de junio de 2019 por importe de 3.757,60 euros no se emitió en ningún momento, pues la propia empresa, mediante declaración jurada, ha indicado que no realizó ningún servicio para la Delegación Provincial abulense de Fútbol, en ese ejercicio, ni en los anteriores, pues los últimos servicios prestados lo fueron en 2010.

De igual modo, en relación con las facturas presentadas en su día con los números 248, del 1 de julio de 2017, por importe de 803 euros y 227 del 1 de julio de 2018, por importe de 3.795 euros (Subvención Nominativa), no fueron emitidas ni se prestó el servicio de transporte colectivo en las categorías alevín, infantil y cadete, debiendo exigirse igualmente el reintegro parcial en la primera y el reintegro total de la segunda (3.600 €), de las subvenciones concedidas dado que dichas cantidades no han prescrito aún, extendiéndose la presente propuesta de apertura de expediente de reintegro a los ejercicios 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, por cuanto las bases de las convocatorias, en relación a incumplimiento de obligaciones y en particular de justificación del gasto efectuado son similares, todo ello **con independencia del alcance que dicho comportamiento pueda tener en el ámbito judicial, al margen del administrativo.**

TERCERO.-El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

Dichos intereses serán calculados para cada una de las cantidades anteriormente mencionadas, atinentes a la documentación de las correspondientes subvenciones, que afecta a los ejercicios 2016/2017, por importe de 803 euros, 2017/2018 por importe de 3600 euros, cuantía total de la subvención nominativa en el ejercicio 2018 y 2018/2019 por importe de 3.757,60 euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios mencionados, donde se regula el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito, habiéndose previamente instruido un expediente informativo, cuyas conclusiones se acompañan como anexo, y las normas relacionadas, considerándose que las facturas números 248 de 1 de julio de 2017, por importe de 803 euros, 227 de 1 de julio de 2018, por importe de 3.795 euros y 234 de 30 de junio de 2019, por importe de 3.757,60 euros, todas ellas a nombre de la empresa Hermanos Rodríguez S.A., la cual, mediante declaración jurada, ha declarado, y así consta en el expediente informativo, que no fueron emitidas ni existió prestación del servicio colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete, SE PROPONE:

1.-Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2016/2017 y 2018/2019 a la Delegación Provincial Abulense de Fútbol, en la línea de subvenciones para transporte colectivo convocadas para esos ejercicios por las cantidades de 803 euros correspondientes al ejercicio 2016/2017 y 3.757,60 euros correspondientes al ejercicio de 2018/2019 y la cantidad de 3.600 € justificada con la factura nº 227 del 01 de julio de 2018 por un importe de 3.795 € (Subvención



nominativa) a las que se sumarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, tal y como establece la Ley General de Subvenciones en su artículo 38, cálculo que se realizará en su momento, totalizando el reintegro parcial de los tres ejercicios, en cuanto al principal se refiere, la cantidad de 8.160,60 euros.

2.-Conceder a la entidad DELEGACION PROVINCIAL ABULENSE DE FUTBOL trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez expresa su extrañeza por el hecho de que este asunto no haya sido sometido con carácter previo a la Comisión informativa máxime cuando parte de sus miembros asisten también a las comisiones de evaluación que determinan la concesión de estas subvenciones.

El señor Alcalde manifiesta que el motivo ha sido someterlo directamente a junta de gobierno local dada la complejidad y sensibilidad que conlleva este asunto pero no por razones de ocultación de información sino por una cuestión de prudencia.

La señora Vázquez Sánchez entiende que este argumento no es suficiente toda vez que no hay que poner en duda el deber de confidencialidad que asiste a los miembros corporativos.

Indica que en la propuesta de resolución se habla de facturas concernientes al transporte de clubs deportivos por una cuantía concreta preguntando dado que la subvención era por un importe mayor si se han revisado los otros extremos de justificación por cuanto se propone un reintegro parcial.

El señor Alcalde relata que el detonante de esta actuación fue el comprobar determinadas facturas que no tenían correlato ni correspondencia con la justificación por parte de las empresas concernidas y que en cualquier caso el expediente ha sido revisado íntegramente por los técnicos municipales.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta también que no acaba de comprender la razón por la cual no se ha tratado este asunto en Comisión informativa máxime cuando se celebran el día de ayer y que la confidencialidad a la que apela el señor Alcalde no tiene excesiva justificación toda vez que el acta de la presente sesión será publicada en la web municipal la próxima semana y por lo tanto con escasa diferencia de tiempo, entendiéndose que lo lógico y más razonable es que estos asuntos se traten de una manera normalizada en el seno de las comisiones y en último extremo que se expliquen las razones por las cuales este asunto no va a ser tratado en las mismas con carácter previo a su incorporación al orden del día de un órgano decisor.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta de decreto de la Alcaldía atinente a la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de realización de una campaña de carácter municipal de reactivación económica con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19. (Expte. 31/2020).- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 14 de septiembre del año en curso (nº 4.638) con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto:- Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de realización de una campaña de carácter municipal de reactivación económica con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19. (Expte. 31/2020).

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2020 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la prestación del servicio de realización de una campaña de carácter municipal de reactivación económica con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19 con un presupuesto de licitación 37.190,08 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.809,92 €) arrojando un total de 45.000 €, distribuido por lotes como sigue:

LOTE 1: Prensa escrita

6.611,57 € más 21% de IVA (1.388,43 €)= 8.000 €

LOTE 2: Televisión

7.438,02 € más 21% de IVA (1.561,98 €)= 9.000 €

LOTE 3: Radio

12.396,70 € más 21% de IVA (2.603,30 €)=15.000 € (dividido en tres sublotos de 7.000 €, 6.000 € y 2.000 € como luego se indica)

LOTE 4: Periódicos nativos digitales

10.743,80 € más 21% de IVA (2.256,20€)=13.000 € (dividido en dos sublotos de 7.000 € y 6.000 € como luego se indica)

Considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión de fecha 2 de septiembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, se da cuenta de los requerimientos efectuados a diversos licitadores, que han sido atendidos en tiempo y forma y, por consiguiente, de los datos aportados por los licitadores sobre tirada, audiencia/difusión (en televisión y en radio) y páginas vistas (en periódicos digitales), con el siguiente resultado:

LOTE 1: Prensa escrita

Entidad	Datos tirada
DIARIO DE ÁVILA, S.A.	1.408 promedio

LOTE 2: Televisión

Entidad	Datos audiencia/difusión
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	63.000 promedio

LOTE 3: Radio

Entidad	Datos audiencia/difusión
---------	--------------------------



SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	20.000 promedio
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	6.000 promedio
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE	17.000 promedio

LOTE 4: Periódicos nativos digitales

Entidad	Datos páginas vistas
CARLOS DE MIGUEL PINTO	10.620.070,00 acumulado
TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.	10.881.987,00 acumulado

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas, conforme a lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el resultado que se indica en puntos y, en su caso, por orden decreciente:

LOTE 1: Prensa escrita

Entidad	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
DIARIO DE ÁVILA, S.A.	0,00	80,00	80,00

LOTE 2: Televisión

Entidad	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	0,00	80,00	80,00

LOTE 3: Radio

Entidad	SUBLOTE Radio A		
	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	20,00	80,00	100,00
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE, S.A.	0,00	68,00	68,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	0,00	24,00	24,00

Entidad	SUBLOTE Radio B		
	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	20,00	80,00	100,00
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE, S.A.	0,00	68,00	68,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	0,00	24,00	24,00

Entidad	SUBLOTE Radio C		
	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	0,00	80,00	80,00
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE, S.A.	0,00	68,00	68,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	0,00	24,00	24,00

LOTE 4: Periódicos nativos digitales

Entidad	SUBLOTE Pnd A		
	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos



TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.	20,00	80,00	100,00
CARLOS DE MIGUEL PINTO	0,00	78,07	78,07

Entidad	SUBLOTE Pnd B		
	Oferta ecca.	Nivel audien	Total puntos
TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L.	20,00	80,00	100,00
CARLOS DE MIGUEL PINTO	0,00	78,07	78,07

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de la ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes y/o Sublotes, con la aplicación de los criterios de distribución que constan en el Anexo III del pliego ya citado, en favor de las entidades y en los precios que a continuación se señalan:

LOTE 1: Prensa escrita

Entidad	Precio/€	IVA	Total/€
DIARIO DE ÁVILA, S.A.	6.611,57	1.388,43	8.000,00

LOTE 2: Televisión

Entidad	Precio/€	IVA	Total/€
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	7.438,02	1.561,98	9.000,00

LOTE 3: Radio

Entidad	SUBLOTE Radio A		
	Precio/€	IVA	Total/€
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	5.742,00	1.205,82	6.947,82

Entidad	SUBLOTE Radio B		
	Precio/€	IVA	Total/€
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE, S.A.	4.958,68	1.041,32	6.000,00

Entidad	SUBLOTE Radio C		
	Precio/€	IVA	Total/€
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	1.652,89	347,11	2.000,00

LOTE 4: Periódicos nativos digitales

Entidad	SUBLOTE Pnd A		
	Precio/€	IVA	Total/€
TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L	5.495,86	1.154,13	6.649,99

Entidad	SUBLOTE Pnd B		
	Precio/€	IVA	Total/€
CARLOS DE MIGUEL PINTO	4.958,68	1.041,32	6.000,00



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando el requerimiento efectuado a las entidades propuestas como adjudicatarias para la presentación de la documentación establecida en la mencionada cláusula 15ª del pliego.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de realización de una campaña de carácter municipal de reactivación económica con motivo de la pandemia ocasionada por la Covid-19 a las entidades que a continuación se significan por los importes igualmente relacionados:

LOTE 1: Prensa escrita

Entidad	Precio/€	IVA	Total/€
DIARIO DE ÁVILA, S.A.	6.611,57	1.388,43	8.000,00

LOTE 2: Televisión

Entidad	Precio/€	IVA	Total/€
PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L.	7.438,02	1.561,98	9.000,00

LOTE 3: Radio

Entidad	SUBLOTE Radio A		
	Precio/€	IVA	Total/€
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	5.742,00	1.205,82	6.947,82

Entidad	SUBLOTE Radio B		
	Precio/€	IVA	Total/€
RADIO POPULAR DE ESPAÑA CADENA COPE, S.A.	4.958,68	1.041,32	6.000,00

Entidad	SUBLOTE Radio C		
	Precio/€	IVA	Total/€
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	1.652,89	347,11	2.000,00

LOTE 4: Periódicos nativos digitales

Entidad	SUBLOTE Pnd A		
	Precio/€	IVA	Total/€
TRIBUNA CONTENIDOS DIGITALES, S.L	5.495,86	1.154,13	6.649,99



Entidad	SUBLOTE Pnd B		
	Precio/€	IVA	Total/€
CARLOS DE MIGUEL PINTO	4.958,68	1.041,32	6.000,00

Tercero.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0301 92500 22602.

Cuarto.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

B) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 49.585,00€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.412,85€), arrojando un total máximo de 59.997,85€.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

a) LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano

- Suministro e instalación del sistema: 33.500,00€
- IVA 21%: 7.035,00€
- Total: **40.535,00€**

b) LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico).

- Suministro e instalación del sistema: 16.085,00€
- IVA 21%: 3.377,85€
- Total: **19.462,85€**

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado para planificar el desarrollo de la ciudad de Ávila a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014 – 2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L1 "Impulso necesario para el avance de la estrategia Ávila Smart City: redes de sensores y actuadores, redes de comunicación y plataforma Smart City", en la cual se enmarca este contrato.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico OE233 – Promover las TIC en estrategias DUSI incluyendo actuaciones en Administración electrónica y Smart Cities y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentra la de impulsar las actuaciones necesarias para catalogar las ciudades como Smart Cities, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de videovigilancia del Tráfico y control de accesos en varias zonas del término municipal de Ávila mediante la instalación de cámaras de videovigilancia con el objeto de informar visualmente, y en tiempo real, de las condiciones del tráfico. Para tal fin se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto de los sistemas de videovigilancia del tráfico y control de accesos.
- b) Suministro e instalación del sistema de videovigilancia del tráfico y control de accesos.
- c) Integración con Sistema actual de videovigilancia de la Policía Local de Ávila.
- d) Puesta en marcha y formación de operadores.

En todo caso, el objetivo último cuantificable será incrementar el número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico (Indicador agregado IP E016) tomando como referencia la medición del año 2017 establecido en 2684 accesos para todos los aplicativos de esta categoría a la cual pertenece el servicio propuesto.

1.- Necesidad de los mismos

Por la propia naturaleza de los elementos cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio de vigilancia de tráfico acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser ofertado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:



- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, siendo todos ellos cuantificables mediante matemáticamente y vinculados al objeto de la prestación (mejora solución técnica a y respecto al criterio económico, se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato).

Se prevé su disposición en **2 lotes** en la medida en que se trata de dos proyectos de soluciones con necesidades técnicas diferentes y lugares de despliegue no coincidentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el suministro e instalación de equipos para procesos de videovigilancia (polígono de Vicolozano y calles peatonales casco histórico) en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del programa operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 49.585,00€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.412,85€), arrojando un total máximo de 59.997,85€.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

a) LOTE 1: Sistema de videovigilancia Polígono de Vicolozano

- Suministro e instalación del sistema: 33.500,00€
- IVA 21%: 7.035,00€
- Total: **40.535,00€**

b) LOTE 2: Sistema de videovigilancia Calles Peatonales (Casco Histórico).

- Suministro e instalación del sistema: 16.085,00€
- IVA 21%: 3.377,85€
- Total: **19.462,85€**

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona, existiendo crédito suficiente para este ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0101 13200 62604	59.997,85€



Los gastos derivados del presente contrato están financiados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 49.585,00 €, desglosado como sigue:

Lote 1: 33.500,00€

Lote 2: 16.085,00€

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don José Miguel Jimenez San Millan, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que se subsane un error existente en el pliego de prescripciones técnicas donde una diferencia del número de cámaras de destinadas a la zona del casco histórico ya que en letra aparece 11 y en número 10.

C) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €

Es evidente la necesidad de proceder a la contratación del mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del ayuntamiento de Ávila, al no existir ni medios ni personal cualificado para llevar a cabo el citado mantenimiento, según lo estipula la normativa de aplicación.

Dentro del actual parque elementos elevadores del Ayuntamiento de Ávila, disperso en diferentes edificios y ubicaciones, a su vez diferente en marcas y modelos, específico en su funcionamiento y con un mantenimiento técnico preciso para dar cumplimiento a la normativa vigente en cada tipo de instalación, se hace necesario un seguimiento singularizado de cada una de ellas.

Para un correcto control y funcionamiento será preciso un adecuado mantenimiento preventivo mediante la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones, su adecuación a la legislación de cada momento y concluyendo con la reparación de las averías detectadas en el menor tiempo de respuesta posible. Por otra parte, la revisión, comprobación, limpieza, sustitución, reparación, etc. de los elementos de las instalaciones, requieren una cualificación técnica y profesional, así como la habilitación por empresas autorizadas para tal fin, lo que supone además una garantía de trabajo.

Las necesidades a satisfacer son el mantenimiento, la reparación, la sustitución de piezas, los servicios de averías, el rescate de personas y cuantas otras se definen en el pliego de condiciones técnicas, cumpliendo así obligaciones exigidas en la legislación de aparatos elevadores para mantenerlos en condiciones idóneas tanto de funcionamiento como de seguridad, al no disponer para ello la institución municipal de personal especializado suficiente habida cuenta de la especialización técnica que este tipo de



aparatos requiere ni de la autorización de los organismos competentes, unificando con una sola empresa su mantenimiento, logrando así una mejor coordinación y una eventual reducción de costes.

Dado que las obligaciones de las empresas mantenedoras están perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas se estima bastante la determinación como único criterio de selección la oferta económica.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica con el que no cuenta en estos momentos el Excmo. Ayuntamiento por lo que resulta ineludible su externalización.

En suma, se trata que, en términos de concurrencia competitiva propia del mercado, se sustancie el pertinente procedimiento de licitación para viabilizar la contratación de este mantenimiento, con el fin de garantizar el idóneo funcionamiento de tales instalaciones, para el cumplimiento y realización de los fines a que están destinadas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento reducido simplificado con un único criterio, el económico.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del servicio se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa



contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que **se proponen un único criterio, el económico, mediante la aplicación de fórmula matemática.**

LOTES

Conforme a las previsiones del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé su disposición en lotes concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar el servicio bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un suministro integral, homogéneo y estipulado por ley.

En suma, dado el número de elevadores a mantener y la experiencia de contratos anteriores así como el importe de adjudicación precedente obtenido al licitar de modo conjunto y para garantizar un debido control del contrato en la esfera de una única empresa, se entiende innecesaria la distribución por lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la prestación del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (5.206,60 €), de donde resulta un importe total de 30.000 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación si bien debe establecerse su distribución plurianual en función del la temporalización prevista en el pliego de prescripciones técnicas:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	Según programa	2.019,58
2021	Según programa	15.000,00
2022	Según programa	12.980,42

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta al igual que la anualidad del 2022.

En todo caso, al ser un contrato plurianualizado, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito bastante en la anualidad correspondiente.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 37.190,10 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blazquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento (sin perjuicio de la tramitación del gasto por cada centro gestor).

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

.- Disponer a continuación en la prestación del servicio por el actual adjudicatario hasta la resolución del expediente de licitación a que se contare el presente acuerdo.

D) Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.607,56 € (49.803,78 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (20.917,59 euros) arrojando un total de 120.525,15 € (60.262,57 € anuales)

Los servicios de atención al ciudadano constituyen una obligación esencial de los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano y gestor integral de cuanto atañe al interés general en aquellos ámbitos a los que se circunscribe su régimen competencial.

Es evidente, que más allá de la atención presencial en los diferentes departamentos o vía telefónica o telemática cuando los ciudadanos desean recabar información puntual y directa, no puede obviarse la necesidad de arbitrar un cauce general de canalización de demandas de información no singularizada o cuando aquellos ignoran a quien dirigirse en alguna cuestión sin que ello deba conllevar un desplazamiento hasta las dependencias municipales.

En este sentido, está contrastada la virtualidad y ventajas del denominado teléfono 010, vinculado al Nº 920350000, en orden a la recepción de las llamadas efectuadas por ciudadanos a centralita, contestación a la consultas en materias como organización, actividades, servicios y trámites municipales, sobre aspectos generales de la ciudad y sus actividades o de otras instituciones y trámites/servicios asociados a ellas, recoger, registrar y contestar al ciudadano las comunicaciones relativas a avisos, quejas y sugerencias, trasladar la demanda al tramitador municipal o transferencia de llamadas a sus destinatarios.

Se trata, así, de un complemento a la actividad cotidiana municipal desde la concepción de que la relación Ayuntamiento-ciudadano ha de regirse por un acercamiento permanente, facilitándole su acceso y comunicación rápida, evitando demoras innecesarias y gravosas, encontrando no sólo información acerca de la ciudad o del propio Ayuntamiento, sino también de una serie de servicios complementarios demandados hoy por los ciudadanos.

Con el ánimo de mejorar la relación con el ciudadano y aumentar la eficacia en la gestión administrativa, el servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 (Nº de centralita 920350000) supone como primer contacto, un avance en la interacción de la administración local, como canalizador de la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando información de servicios en general y del Ayuntamiento en particular, direccionando las llamadas a los departamentos afectados, actuando como un filtro positivo, evitando el "traspase de llamadas de una oficina a otra", mejorando la calidad con la renovación y actualización de los cambios de número de teléfonos, conjuntamente con un conocimiento del Ayuntamiento que facilite su acceso y localización de los servicios que la ciudad pone a

disposición de los ciudadanos, respondiendo eficazmente a la demanda que hoy en día la sociedad exige de una administración pública que además resulta ser la más cercana al ciudadano.

NECESIDAD A SATISFACER.

El servicio se orienta a la prestación de los servicios atención telefónica para transferencia de llamadas y facilitar información no singular de ámbito municipal para la realización de trámites, sobre organización/estructura, directorio, calendario de actividades, plazos y consultas generales de la ciudadanía.

EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto, teniendo en cuenta una diversidad de criterios con consideración de diversos aspectos que avalen la calidad del servicio.

Al amparo del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea inicialmente el enjuiciamiento del modo de organización del servicio.

Por otra parte, se prevé la incorporación de la siguiente mejora a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una previsión que encuentra su correlato en una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo: mejora de salario base de la plantilla adscrita al servicio. Y ello por cuanto la relación con los ciudadanos actualmente está muy vinculada al uso de las tecnologías de información y comunicaciones, se precisa un continuo reciclaje y adaptación a las nuevas opciones de atención que van surgiendo. Se está trabajando sobre la ampliación de canales de comunicación vinculados a dispositivos móviles (aplicaciones de uso común para smartphones), que son ya herramientas uso común entre la ciudadanía, cada vez más extendida en todos los sectores de edad, dada la facilidad de acceso y uso de estos dispositivos. Si bien el teléfono, en su soporte tradicional, seguirá siendo el protagonista, en una relación de proximidad con la ciudadanía, como es la mantenida por la administración pública local, no pueden quedar al margen otros soportes de tan amplio uso como las aplicaciones de mensajería instantánea. Conscientes del sobreesfuerzo que esto supone, se plantea la posibilidad de motivar y compensar a las personas que atienden el Servicio 010, que abarca una complejidad mayor en cuanto a cantidad y continua actualización de la información, así como de la manera de ofrecerla, en comparación con otros servicios de mera atención telefónica.

Finalmente el criterio económico como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos.

EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

Existen motivos para la no división por lotes relacionados con la optimización y eficiencia del servicio: una organización coherente, responsabilidad única e interlocución unificada. Los trabajos objeto de la licitación por su naturaleza no son susceptibles de realizarse independientemente mediante su división en lotes. Se trata de atender las llamadas entrantes a los números de centralita de forma conjunta en un único "call-center", de forma coordinada entre el personal que prestará el servicio, que se ubicarán, como recoge el pliego en un único local facilitado por el Ayuntamiento de Ávila. Por lo tanto, existe una única unidad funcional, que hace imposible la división en lotes. De la misma manera, la persona que realice las funciones de coordinación debe pertenecer a la misma empresa que el resto de trabajadores adscritos al contrato ya que, además de ejercer las mismas funciones que el resto del equipo, deberá controlar sus horarios, protocolos de actuación, actualizar la base de información y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de los trabajos que podrían verse imposibilitados por su división en lotes y ejecución por diferentes contratistas. Por tanto, en conclusión, la realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable ya que imposibilitaría la correcta ejecución del mismo.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la prestación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.607,56 € (49.803,78 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (20.917,59 euros) arrojando un total de 120.525,15 € (60.262,57 € anuales)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	0301 92500 22799	10.043,76
2021		60.262,57
2022		50.208,81

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2020 pero no es coincidente con el año natural, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

En todo caso, al ser un contrato plurianualizado, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito bastante en la anualidad correspondiente.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 149.411,34 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsables del contrato a doña Ana Rosa López Fernández, Técnico de Gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento y a don Jose Manuel Izquierdo Martín, responsable de Informática y NNTT del Excmo., Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

.- Disponer a continuación en la prestación del servicio por el actual adjudicatario hasta la resolución del expediente de licitación a que se contare el presente acuerdo.

E) Aprobación del expediente de licitación para la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) el suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo.

Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación a efectos referenciales y calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 145.239,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (30.500,19 €) arrojando un total de 175.739,19 euros.

Y ello por cuanto la oferta de cada licitador vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer las instalaciones y edificios municipales del combustible necesario para poder asegurar las adecuadas condiciones de confortabilidad a los usuarios de los mismos.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Por otra parte, dado la dificultad de establecer precios de referencia que permitan determinar con exactitud el precio de un producto al tiempo de su adquisición por parte del suministrador cuya variación viene condicionada por la cotización en el mercado del crudo, la del dólar como moneda de referencia y de circunstancias coyunturales ajenas al contratista y que el suministrador únicamente tiene opción para actuar sobre los márgenes de explotación y comercialización, la valoración vendrá fijada por el menor número de euros de incremento sobre el precio de adquisición del producto que será el que pueda ser objeto de fiscalización y control a través del cauce que se estime más adecuado.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizadas al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio, amén que las instalaciones municipales no alcanzan una cuantía entitativamente reseñable como para viabilizar esa división por lotes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por



mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta un único criterio, precio), el suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación a efectos referenciales y calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 145.239,00 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (30.500,19 €) arrojando un total de 175.739,19 euros.

Y ello por cuanto la oferta de cada licitador vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. La licitación queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	SEGÚN PROGRAMA	29.289,87
2021	SEGÚN PROGRAMA	146.449,32

Para el ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la formalización de su adjudicación de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente e igual para el ejercicio 2021.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 145.239 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blazquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento (sin perjuicio de la tramitación del gasto por cada centro gestor).

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

.- Disponer a continuación en la prestación del suministro por el actual adjudicatario hasta la resolución del expediente de licitación a que se contare el presente acuerdo.

El señor López Vázquez interviene en estos momentos para recordar la necesidad de poner en valor la reserva de contratos a los centros especiales de empleo de iniciativa social tal y como se acordó en su día en pleno.

La señora Vázquez Sánchez justifica la abstención la falta de participación en estos pliegos en la medida en que se ha tomado la determinación por la actual equipo de gobierno de no someterlos a consideración de las comisiones informativas y por ende evitar que los grupos de la oposición pueden hacer aportaciones siempre con carácter constructivo en aras a enriquecer la propuesta de la licitación, independientemente de que en algunos supuestos no hubiera nada que decir y sin perjuicio del fundamento esencialmente técnico de los pliegos; pero entiende que en algunos casos resulta necesario como por ejemplo en el supuesto del pliego de recogida residuos o de autobuses urbanos por su trascendencia y entidad lo cual evidencia una pretensión de opacidad que se suma a la prohibición de presencia de los miembros corporativos en la mesa de contratación.

Pregunta en relación con el proyecto de instalación de las cámaras de videovigilancia vinculados a la estrategia EDUSI quien ha propuesto este proyecto para formar parte de una de las líneas de estas subvenciones.

El señor Alcalde refiere que está justificada la necesidad pero que las líneas de subvención están definidas por la anterior corporación.

La señora Vázquez Sánchez indica que efectivamente las líneas estratégicas fueron aprobadas por la anterior corporación pero no los proyectos concretos en la inteligencia de que pueden existir alternativas u opciones a la propuesta que hoy se debate, que puede ser positiva, lo que también se vincula a la petición que viene haciéndose desde su grupo de un debate sereno sobre los aspectos en que deben invertirse.

El señor Alcalde considera que la participación de los grupos de la oposición siempre está abierta y que hay a su disposición múltiples canales para poder presentar sus iniciativas.

La señora Vázquez Sánchez entiende que con carácter previo tiene que conocerse la propuesta o iniciativa del equipo de gobierno y que esta es la forma ortodoxa y correcta de trabajar, no hacer una presentación de ideas o iniciativa sin orden ni concierto, respetándose los procedimientos y mecanismos establecidos al efecto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que los pliegos de condiciones se traten en las comisiones informativas en la medida de que debate en el seno de las mismas puede arrojar luz sobre algunos puntos ya que una cuestión es el procedimiento administrativo y otra la participación política en la configuración de las estrategias de contratación, máxime en este caso donde el martes y miércoles pasados se han celebrado las comisiones informativas con la presencia de todos los técnicos que han podido explicar y justificar el planteamiento que tiene su reflejo en dichos pliegos.

Por tanto, muestra su extrañeza de que con tan sólo un día de diferencia no se hayan sometido a debate en las comisiones informativas a lo que cabe añadir que se trata de licitaciones en la inmensa mayoría repetidas en el tiempo respecto a años anteriores con lo cual no es especialmente complejo considerar los mismos.

Justifica su abstención no por razones de fondo sino por la falta de posibilidad de un debate y de aportación de sugerencias en un supuesto en el que se han celebrado comisiones informativas recientemente.

Seguidamente desea plantear algunas dudas y refiere que en el pliego del mantenimiento de ascensores no acaba de comprender la razón por la cual se ha bajado el valor de la licitación respecto a licitaciones anteriores, respondiendo señor Alcalde que se trata un valor técnicamente justificado tras un análisis de costes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que no pone en duda la probidad profesional de los técnicos y que lo único que demanda es una explicación sobre este extremo.



Seguidamente plantea la razón por la cual se suprime una cláusula que costaban en los pliegos anteriores sobre la posibilidad de continuación de licitador adjudicatario del contrato durante al menos seis meses en el caso de que hubiera concluido el período principal del contrato y antes de la nueva adjudicación.

El señor Oficial Mayor explica que se trata de una precisión derivado de la nueva regulación legal que permite la continuidad del servicio siempre cuando se hubiera aprobado y publicada la nueva licitación y que por lo tanto ante esa previsión legal se ha optado por omitir una cláusula en pliego que puede generar confusión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta también porqué se ha suprimido la previsión que ofrecía en el pliego de contratación del servicio 010 y número de centralita donde se posibilitaba la opción de que en caso de que no se pudiese formalizar el contrato se pasaría el siguiente licitador en orden de baremación, respondiendo señor Oficial Mayor que obedece a la supresión de esta opción en la nueva ley de contratos del sector público.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta también respecto a este mismo pliego porqué desaparece en la relación de gastos a soportar por el adjudicatario los correspondientes a los que conlleve la organización general del servicio.

El señor Oficial Mayor responde que se trata de una precisión por entender que esa previsión era demasiado vaga y genérica y se entiende subsumir subsumida en la redacción que aparece en el pliego.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta seguidamente por qué ha desaparecido como cláusula de baremación el compromiso de contratación de personas discapacitadas o demandantes de empleo en caso de ser necesario la ampliación de plantilla.

El señor Oficial Mayor responde que en este supuesto dado la previsión de subrogación de personal y la dimensión de la plantilla que precisa el servicio resultaría inoperativa amén de que su en un compromiso que suscriben todos los licitadores sin discusión que por lo tanto no aporta un valor añadido.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta respecto al pliego de contratación del suministro de gasóleo para calefacción porqué se ha modificado el sistema de penalizaciones respecto al preexistente, respondiendo el señor Oficial Mayor que ello trae causa en el sistema de penalizaciones que se definió hace tiempo con la anterior corporación y que desde entonces se viene incorporando de manera normalizada a todos los pliegos de condiciones.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 15 de septiembre del corriente, el 60,80 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 63,30%, las de Serones el 55,1% y la de Fuentes Claras el 92%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Autorización reproducción documento archivo.- Fue dada cuenta del informe emitido por la archivera municipal con el siguiente tenor:

"A la vista de la solicitud remitida por Don Félix A. Ferrer, para la reproducción y publicación de los documentos que abajo se relacionan, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ilustrar la obra Fiscalidad del Estado y Hacienda municipal en Ávila durante los siglos XV y XVI (1474-1598), que edita la Institución Gran Duque de Alba, la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente alguno en



acceder a la concesión del mencionado permiso de reproducción y publicación, debiendo citar la propiedad del documento y remitiendo al Archivo Municipal tres ejemplares del libro editado.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- *Actas consistoriales. Sesiones, 1519-1523 (AMAv nº 0000004. Servicio Real 1521)*
- *Actas consistoriales. Sesiones, 1519-1523 (AMAv nº 0000004. Traslado Provisión Real 1521)*
- *Actas consistoriales. Sesiones, 1519-1523 (AMAv nº 0000004. Servicio Real 1522)*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el transcrito informe y, en consecuencia, autorizar la reproducción y publicación interesadas a los fines indicados en las condiciones que constan reseñadas.

C) Apoyo titulaciones UCAV.- A propuesta de la presidencia y previa aceptación de la inclusión de este asunto en el orden del día y vista la propuesta del Plan de Estudios del título de Grado en Comunicación Digital y Periodismo, del Grado en Marketing Digital, del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, del Grado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales y Grado en Trabajo Social elaborado por la por las diversas facultades concernidas de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, la Junta de Gobierno local acordó por mayoría, con la abstención del sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, y considerando que su implantación comportaría un claro beneficio para la consolidación de la oferta formativa de esta Universidad y para fomentar la interdisciplinariedad entre las diversas titulaciones ya existentes, mostrar su apoyo a la propuesta de implantación de dicho Plan de Estudios.

La señora Vázquez Sánchez anuncia su abstención por una cuestión formal vinculada a la falta de información exhaustiva sobre esta cuestión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría con independencia de su voto favorable, ruega que en lo sucesivo se presente formalmente por escrito este tipo de iniciativas con el fin de conocer con precisión la información necesaria dado que hay diferentes tipos de grado, no se determina ahora y se informa de su extensión, número de alumnos, su contenido amén... de que pueden producirse solapamientos con otras titulaciones existentes en la medida en que su grupo entiende que todo lo que concierne a las universidades requiere la debida coordinación porque de lo que se trata es de crecer y no de solapar titulaciones rogando que en esta ocasión la información presentada por la Universidad Católica se le envíe aunque sea posteriori.

El señor López Vázquez se suma a las manifestaciones de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría con independencia que apoyan el aval que solicita la Universidad Católica en el sentido de que este tipo de iniciativas y planes de estudios deben de ser analizados de forma pausada porque de lo que se trata es de definir itinerarios formativos adecuados sin solapamientos y en coordinación con el resto instituciones académicas.

D) Por el señor Alcalde se informó en relación con el positivo por COVID detectado en la guardería Piedra Machucana que se activaron en debida forma los protocolos y el aviso a las autoridades pertinentes con el fin de que se planificarán las pruebas PCR por parte la Junta de Castilla y León a todas las personas concernidas y que se procedió a la desinfección de las aulas por parte del servicio de bomberos y a implementar la limpieza por la empresa encargada de la misma con independencia que el aula está clausurada hasta que se conozcan los resultados de las pruebas médicas reseñadas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:



.- Pregunta si se ha mantenido alguna reunión con el Director Provincial de Educación con objeto de poner a disposición de la Junta de Castilla y León espacios municipales que permitan el desdoblamiento de las aulas dado que en algunos centros educativos tienen dificultades para cumplir la ratio exigida por la normativa aprobada en relación con la pandemia.

El señor Alcalde responde que se ha trasladado al Delegado Territorial de la disposición del ayuntamiento para poder facilitar esta labor al igual que se ha hecho con la policía nacional con el fin de que se puedan celebrar en Ávila todo el proceso selectivo máxime ante la inquietud surgida por la posibilidad de que no se celebrará el mismo en su integridad en la ciudad lo que resultaría perjudicial sobre todo para sector de la hostelería.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se ha facilitado un catálogo de espacios concretos como se planteó en el Consejo Escolar Municipal para poder evaluar su idoneidad.

El señor Alcalde responde el Delegado Territorial conoce perfectamente los espacios disponibles.

El señor Budiño Sánchez interviene para referir que en el seno de la Comisión Informativa de Cultura por parte del portavoz del grupo socialista en la misma se informó a los presentes de la confirmación de que las pruebas selectivas de la Policía Nacional se celebrarían todas ellas en Ávila lo cual constituye a su juicio una gran noticia.

.- Recuerda que aún no se le ha facilitado información sobre el resultado de la Mesa de los representantes de la alcaldía en los barrios anexionados y que tampoco se ha comentado nada al respecto en las comisiones informativas.

El señor Alcalde compromete que se dará traslado de la misma.

.- En relación con el partido de fútbol celebrado entre el Real Ávila y el club de fútbol Peñaranda, abierto al público, pregunta si se ha verificado la posibilidad de que pudiera celebrarse en términos.

El señor Budiño Sánchez interviene para explicar que este tipo de partidos pueden celebrarse con público sin él para lo cual es necesario justificar la existencia de un protocolo avalado por la Federación de Fútbol y que cabe entender que con autorización de la Junta de Castilla y León y que por lo tanto como propietarios del inmueble el ayuntamiento se limita a decir que no existe mayor inconveniente.

La señora Vázquez Sánchez considera que su pregunta es pertinente en la medida en que se trata un evento público con presencia de ciudadanos con independencia de la existencia los protocolos teniendo en consideración partidos a nivel nacional en los que no se permite la presencia de público y teniendo además también presente la aprobación en la sesión de hoy de aforos que son más restrictivos que en los que incluso entre la normativa.

El señor Alcalde afirma que las comprobaciones se han hecho ayer mismo in situ y que se está muy pendiente el cumplimiento de la normativa de aplicación.

.- Interviene para significar que su juicio la operación asfalto sea iniciado tardíamente y que con independencia de las explicaciones que se dieron la pasada sesión es conveniente que en lo sucesivo se tenga en cuenta la planificación de fechas para evitar la coincidencia con inicio del calendario escolar y la incorporación tras el verano a los diferentes puestos de trabajo para evitar situaciones puntuales de colapso como se viene produciendo.

El señor Alcalde responde que le hubiera gustado poder realizar la operación asfalto con antelación pero que el retraso trae causa en la suspensión de los plazos administrativos para licitar como consecuencia del estado de alarma.



.- Pregunta en qué situación se encuentran las obras de la nueva piscina cubierta, las razones por las cuales no se le da traslado de los informes que reiteradamente viene solicitando, en qué situación se encuentra la elaboración del proyecto y porqué esta obra no se contempló dentro del acuerdo marco suscrito con los sindicatos para la dinamización de la economía.

.- Ruega que se explique y atienda la reclamación de facturas pendientes de abono por el usuario del centro vida en la Casa de Misericordia cuyo pago corresponde al ayuntamiento.

.- Ruega que se explique por qué razón no se contesta puntualmente al Procurador del Común hasta el extremo de que tiene que hacer sucesivos requerimientos para ello.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Pregunta si hay alguna novedad en relación con el expediente de declaración de jardín histórico del parque de San Antonio, remitiéndose por el señor Alcalde la próxima Comisión informativa,

.- Ruega que se adopten las medidas pertinentes para subsanar la situación de suciedad y malos olores del agua del estanque de los patos, comprometiéndolo el señor Alcalde que dará cuenta al concejal delegado.

.- Ruega que se estudien medidas de mejora de la iluminación en el entorno del puente de Santi Espíritu habitualmente muy transitado máxime ahora que ya existe menos horas de luz.

.- Ruega que se adopten las medidas pertinentes para paliar los olores y filtraciones existentes a la altura del número 6 del paseo de San Roque habiéndose confirmado por AQUALIA ya que se trata un problema del colector.

.- Ruega que se proceda al abono de la factura pendiente el escultor Oscar Alvaríño.

.- Pregunta si hay actuaciones programadas para mejorar el suelo y los bancos en el entorno de La Sierpe.

.- Recuerda que en la pasada sesión manifestó que por parte del director del centro integrado de formación profesional se había solicitado la comparecencia en la Comisión informativa de Cultura con el fin de trasladar los problemas y necesidades de algunos de los alumnos para la utilización de la piscina, y dado que ayer no estuvo presente, pregunta si se ha solventado su problema.

.- Recuerda que por parte del señor Alcalde se informó en la pasada sesión que se había solicitado de la empresa adjudicataria información sobre el depósito de aglomerado retirado tras las operaciones de fresado en una parcela en el término municipal de La Colilla, en la creencia que lo será para su tratamiento y reciclado según exige el pliego de condiciones, preguntando si se ha obtenido ya respuesta.

.- Ruega que se le informe de las conclusiones de la comisión de evaluación del acuerdo marco suscrito con los sindicatos cuya celebración anunció ayer la señora Prieto Hernández.

.- Pregunta cuándo se va a poner en marcha o se dará cumplimiento a la moción aprobada por el pleno de reserva de contratos para los centros especiales de empleo dado que el asunto fue planteado en el seno de la Comisión de Hacienda y se remitió a esta Junta de Gobierno Local por las dificultades legales que existían.



La señora García Almeida explica que esa no fue su respuesta sino que se limitó a responder en relación con un pliego de condiciones en concreto y la existencia de una impugnación en su momento que motivó que no fuera objeto de reserva.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría recuerda que la moción no habla de pliegos en particular sino de porcentajes.

El señor Oficial Mayor, a instancias de la presidencia, interviene para referir que la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social es una previsión de la nueva ley de contratos y que por tanto no se trata tanto una cuestión de legalidad sino de la forma adecuada de implementar o la misma o hacerla efectiva ya que hay que tener en cuenta variables como la tipología de contratos o sus código CPV y por tanto la existencia de posibilidades ciertas de prestación por este tipo de centros, las cláusulas de subrogación de personal, en qué manera puede reservarse un porcentaje del volumen previsto en el plan anual de contratación que varía cada año y las consecuencias de no poder alcanzarlo eventualmente por razones operativas.

Añade que a su juicio es necesario producir un debate sereno sobre la forma de poner en valor esta reserva que evidentemente debe acordarse no solamente en cumplimiento de la moción que refería la señora Sánchez-Reyes Peñamaría sino por la propia disposición legal que así lo contempla.

El señor Alcalde, en este sentido, solicita que se elabore una propuesta técnica para ser sometida a debate de los grupos políticos de la corporación

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y trece minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de septiembre de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 17 de septiembre de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera